

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EL 27 DE JUNIO DE 2016.

Referencia: 2016.011.06.27 ORD

(La presente acta se corresponde con el video acta contenida en el DVD en el que constan los siguientes datos: Fichero PLENO.2016.011.06.27 ORD_firmado. VIDEO mp4; Tamaño: 3,20 GB (3.362.616 KB) – Tiempo: 06:48:32 (hh:mm:ss)

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Benidorm, previa convocatoria al efecto, el día 27 de junio de 2016, se reunió el Ayuntamiento en Pleno, presidido por el Sr. Alcalde, y la asistencia de los señores concejales, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

SRES. ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Pérez Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR

Ana Pellicer Pérez

José Ramón González de Zárate Unamuno

María Lourdes Caselles Doménech

Lorenzo Martínez Sola

Jesús Carrobles Blanco

Ángela Llorca Seguí

María Jesús Pinto Caballero

CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA

Agustín Navarro Alvado

Cristina Escoda Santamaría

Rubén Martínez Gutiérrez

María Teresa Águila Santos

Bernardino Mira Estirado

Inés Reyes Estudillo

Conrado José Hernández Álvarez

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS POR BENIDORM

María Francisca Ripoll Ripoll

Arturo Cabrillo Salguero

CONCEJALES DEL GRUPO CIUDADANOS

José Rafael Gasent Vallalta

Juan Francisco Balastegui Forrat

Eugenio García Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO LIBERALES DE BENIDORM

Gema Amor Pérez

CONCEJALES DEL GRUPO COMPROMIS-LOS VERDES

Josep Bigorra Guaita

Juan García García

CONCEJAL NO ADSCRITO

Leopoldo David Bernabeu López

EXCUSA SU ASISTENCIA

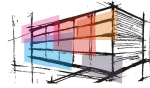
María Pérez Agulló (Se incorpora antes del punto 19)

INTERVENTOR:

Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO GENERAL:

Esteban Capdepón Fernández.



HORA DE COMIENZO: 10:00 HORAS.
HORA DE FINALIZACIÓN: 19:00 HORAS

Abierto el acto se procede al tratamiento de los asuntos del orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

Minuto de silencio por las víctimas por violencia de género.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 00 mm: 11 ss).

Se procedió a guardar un minuto de silencio.

1. LECTURA DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 31 ss)

Juan García García, del grupo Compromís-Los Verdes, procedió a la lectura del artículo 141 de la Constitución Española.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS SESIÓN PLENARIA DE 25 DE ABRIL DE 2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 mm: 33 ss)

Por una cuestión de orden, el Sr. García hace constar que la moción del punto 10, "moción del grupo municipal Compromís-Los Verdes para la creación de una comisión especial que estudie y analice la planificación y desarrollo de las fiestas que se celebran anualmente en Benidorm, y proponga su regulación", no fue presentada por Josep Bigorra Guaita, si no por él, Juan García García.

Añade que, en el punto 11, "moción del grupo municipal Compromís-Los Verdes para instar al gobierno local a ubicar un retrato de la patrona y alcaldesa perpetua de Benidorm, la Mare de Déu del Sofratge, en el salón de plenos de este ayuntamiento", el acta recoge que la propuesta es retirada por el proponente, cosa que no es cierta, ya que fueron los grupos Popular, PSOE, Liberales y Ciudadanos los que solicitaron la retirada y de hecho, así fue, no habiéndola retirado él.

El Secretario solicita al Presidente que el acta quede sobre la mesa para comprobar lo manifestado y realizar, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

El acta queda sobre la mesa.

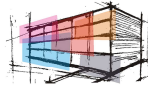
3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE RELACIÓN EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS N° 27/2016.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Hacienda, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de junio.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2016.

Sometida a votación, por mayoría, con 8 votos a favor del Grupo Popular, 2 votos en contra del Grupo Compromís-Los Verdes y 15 abstenciones (7 del Grupo Municipal



Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 2 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PLENO

La normativa reguladora en materia de Haciendas Locales establece los principios de temporalidad y de suficiencia de los créditos presupuestarios, y el artículo 60.2 del RD 500/1990 indica que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

La aplicación de esta normativa al marco de la actividad habitual de los proveedores de obras, servicios o suministros al Ayuntamiento, motiva la presente propuesta, que esta expresamente destinada a la regularización de aquellos gastos que en cualesquiera de las fases de su gestión han visto alteradas las normas procedimentales reguladoras de la contratación administrativa o del reconocimiento de las obligaciones en sus diversas variantes.

En estos casos, la ley prevé la utilización de una figura especial, encaminada a evitar costosas condenas en el orden jurisdiccional respecto a proveedores que han sido ajenos a su tramitación administrativa, estableciendo que se realice el reconocimiento de los compromisos de gasto mediante un expediente de exclusiva competencia plenaria, y en virtud del principio de enriquecimiento injusto, que se daría si el ayuntamiento, que ha recibido las obras, servicios o suministros, no hiciera frente a las facturas o gastos derivados de las mismas.

En base a lo expuesto, esta Concejalía de Hacienda, de conformidad con el informe de la Intervención municipal, eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: "Aprobar la relación de facturas número 27 de 15 de junio de 2016 por importe de 289.448,27 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, en virtud del procedimiento previsto en el artículo 60 n. °2 del RD 500/1990".

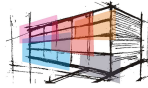
4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE TERRENO DELIMITADO POR LOS POLÍGONOS CERRADOS M-122-2 A M-123-1 (V-1 A V-3) Y M-166-1 (V-4 A V-5).

(Se contiene en la grabación del vídeo: 14 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de 20 de junio.

Vistos los informes de la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos, el Ingeniero Industrial Municipal, y el Ingeniero Técnico en Topografía, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad de los miembros de la corporación presentes**, con 24 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 1 del Grupo Liberales de Benidorm, 2 del Grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:



“LOURDES CABELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Por Resolución de 22 de junio de 2015, dictada por la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm, tramitado bajo el expediente DES01/13/03/0006. Dicha resolución en su apartado "II)" declaraba innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre los terrenos delimitados por los polígonos cerrados M-122-2 a M-123-1 (V-1 a V-3), y M-166-1 (V-4 a V-5).

La cesación de la demanialidad se produce por la desafectación, entendida como la situación jurídica por la que un bien público, que ha dejado de ser necesario al uso general o al servicio público que justificó la afectación, deja de pertenecer al dominio público, adquiriendo la condición de patrimonial.

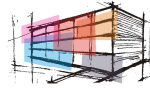
La desafección, salvo previsión legal, deberá hacerse siempre de forma expresa, conforme al procedimiento previsto en los artículos 69 y 70 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente dos solicitudes de inicio del procedimiento de desafectación, de titulares de bienes afectados, la Comunidad de Propietarios del Edificio "Emalco" (26-01- 16 - RGE nº 2700), y la titular de inmueble sito en la Avenida Virgen del Sufragio nº 2, 4º (26-01-16 –RGE nº 2581).

En consecuencia, vista la Resolución de 22 de junio de 2015 dictada por la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, los informes emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 03-02-16, el Ingeniero Industrial Municipal de 24-05-16 y la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de 15-06-16, la Concejala-Delegada que suscribe propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo que contenga los siguientes extremos:

PRIMERO: Solicitar a! Servicio Provincial de Costas de Alicante, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el inicio del procedimiento de desafectación de los terrenos delimitados por los polígonos cerrados M-122-2 a M-123-1 (V-1 a V-3). y M-166-1 (V-4 a V-5), declarados innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, por Resolución de 22 de junio de 2015, de la Ministra de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Punta de la Escaleta y el límite con el T.M. de Finestrat, en el término municipal de Benidorm, expediente DES01/13/03/0006.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 22/1988 de Costas, solicitar la cesión gratuita al Ayuntamiento del Benidorm de los referidos terrenos, con el compromiso expreso de destinar los mismos a las finalidades de uso o servicio público de viales y espacios públicos previstos en dicho terrenos.”



5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM”.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 20 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Movilidad, Tráfico y Transportes, José Ramón González de Zárate Unamuno, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20 de junio de 2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

*“En el marco de las estrategias previstas para alcanzar una movilidad más sostenible en la ciudad de Benidorm y, por ende, una mayor calidad de vida de los ciudadanos, esta Concejalía ha impulsado la elaboración de un **Plan de Movilidad Urbana Sostenible** cuyo texto fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión del día 25 de Abril de 2016, quedando sometido a información pública durante 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 27 de Abril de 2016 (boletín nº 78).- Del mismo modo, se ha insertado el documento en la página web municipal, así como en la web del PMUS para mayor difusión y consulta general.- Resultando,*

1º.- Que en este periodo de información pública no se han presentado alegaciones al mismo, según diligencia del Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2016.

2º.- Que han sido incluidos en el documento los datos de Semana Santa y corregidas las erratas detectadas en el mismo.

Vengo en proponer:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el texto del “**PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM**”, de acuerdo con el informe técnico adjunto y con la redacción que se recoge en el anexo del mismo.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo que adopte el Pleno de esta Corporación al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y publicar el texto definitivo del **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE BENIDORM**, en la web municipal.”*

6. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL. CUARTO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 23 mm: 30 ss)

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Contratación, Lourdes Caselles Domenech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20 de junio.

Visto el informe del Jefe de Contratación de 9 de septiembre de 2015 obrante en el expediente.

Sometida a votación, **por mayoría** con 22 votos a favor (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del Grupo Ciudadanos, 1 del Grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito) y 2 abstenciones del Grupo Compromís-Los Verdes, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Servicio Público de Mercado se declara como de interés municipal, y por tanto, como servicio público asumido por este Ayuntamiento, será gestionado y dirigido por esta Administración adjudicando, mediante este procedimiento de contratación, la explotación comercial de los puestos o paradas del mercado.

El Mercado Municipal de Benidorm cuenta con 25 puestos o paradas de venta, instalados en la planta baja del edificio del Mercado Municipal, construido en virtud de la concesión administrativa "Plan de aparcamientos Benidorm Futura 2000", de los cuales 8 puestos restan por adjudicar.

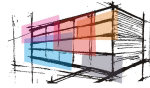
El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de ADOPCIÓN DE NUEVAS MEDIDAS PARA INCENTIVAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN VACÍOS.

Debido a diversas solicitudes de interesados mostrando su interés por optar a la adjudicación de los puestos libres, sitios en el Mercado Municipal y a la necesidad de dar respuesta y potenciar la actividad comercial del Mercado Municipal, como referente fundamental dentro de la Ciudad de Benidorm, se procede a convocar el CUARTO CONCURSO, tramitado mediante procedimiento abierto y expediente ordinario.

Los puestos que salen a licitación son los siguientes:

PARADA	ESPECIALIDAD	SUP. m ²	(A) P.E.M.	(B) G. GENERALES +B I	(C) BASE IMPONIBLE	I.V.A 21% S(C)	TOTAL EUROS
Nº 1	CARNICERÍA	35	172.795	17.280	190.075	39.916	229.991
Nº 2	CHARCUTERÍA	35	152.701	15.270	167.971	35.274	203.245
Nº 3	CONGELADOS	35	151.630	15.163	166.793	35.027	201.820
Nº 4	PESCADERÍA	25	108.152	10.815	118.967	24.983	143.950
Nº 5	PESCADERÍA	34	141.855	14.186	156.041	32.769	188.810
Nº 6	PESCADERÍA	43	168.087	16.809	184.896	38.828	223.724
Nº 8	PESCADERÍA	32	145.797	14.580	160.377	33.679	194.056
Nº 14	CHARCUTERÍA	22	111.087	11.109	122.196	25.661	147.857
	TOTAL		1.152.104	115.212	1.267.316	266.137	1.533.453

Visto el informe del Jefe del Departamento de Contratación, de fecha 09 de septiembre de 2016, en el que se hace constar la necesidad de iniciar un nuevo



procedimiento de contratación, dando cumplimiento al acuerdo plenario citado anteriormente.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la consideración del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente, según Decreto de Alcaldía nº 3.826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones adopte los siguientes acuerdos **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato.

SEGUNDO. Iníciase el procedimiento de adjudicación del presente contrato mediante Expediente Ordinario y Abierto.”

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS-LOS VERDES (REGGEN 30916) PARA EL CONTROL DEL RUIDO EN LOS LOCALES DE OCIO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 44 mm: 13 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 30/05/2016, así como la enmienda de adición presentada por el mismo (REGGEN 39513, de 23/06/2016), que recoge las enmiendas propuestas por los grupos Ciudadanos por Benidorm y Liberales de Benidorm.

El portavoz del grupo Socialista realiza enmienda “in voce”, siguiente al punto 3 que pasaría a tener la siguiente redacción: “*Que el departamento de Aperturas revise las licencias de apertura de los locales **con posible generación de contaminación acústica** de la ciudad para detectar y subsanar posibles irregularidades.*”

Sometida a votación la enmienda del grupo Socialista se aprueba por mayoría, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 abstenciones del grupo Popular.

Sometida a votación, cada unos de los puntos de la moción con la enmienda aprobada, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que se ponga en marcha la **Comisión de Seguimiento para el Control de la Contaminación Acústica**, de acuerdo a la representación de los grupos municipales y el gobierno local, para afrontar las tareas de prevención, actuación y corrección de cualquier asunto relacionado con la contaminación acústica en Benidorm, así como dar cumplimiento a la normativa vigente al respecto. Dicha omisión, además de los miembros señalados en la actual ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, incluirá un representante de las asociaciones empresariales OCIOBAL, Abreca-Cobreca y Hosbec, así como un representante de la Asociación Vecinal de la zona afectada que se trate.

2.- Por **unanimidad** de los presentes, con 24 votos a favor, que dicha Comisión de Seguimiento revise y actualice la actual Ordenanza municipal nº 3 de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, vigente desde 2007.



3.- Por **mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, que el departamento de Aperturas revise las licencias de apertura de los locales con posible generación de contaminación acústica de la ciudad para detectar y subsanar posibles irregularidades.

4.- Por **mayoría**, con 15 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular y la abstención del concejal no adscrito, instar al Alcalde Presidente de la Corporación Municipal a la realización de una campaña de inspección de los establecimientos dedicados a actividades ruidosas, para la verificación del cumplimiento estricto de las condiciones de las licencias de apertura que les habilitan para la actividad que desarrollan.

5.- Por **mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del Grupo Popular, que se convoque y que se reúna la Junta Local de Seguridad para abordar la problemática derivada de la contaminación acústica en las zonas de ocio y estrechar la colaboración efectiva entre el Cuerpo Nacional de Policía y la policía local de Benidorm para actuar en dicho ámbito.

8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 27989) PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 09 mm: 35 ss)

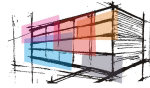
Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016 y visto el informe de Intervención de 23/06/2016, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del artículo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, sí procede, de la siguiente:

MOCIÓN PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se articulan distintos procedimientos de contratación pública, a saber: abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y concurso de proyectos. En los procedimientos de negociado, la propia normativa señala que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, y que podrá publicitar o no su anuncio de licitación, de acuerdo a una serie de premisas.

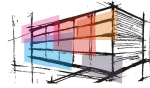
Concretamente, serán procedimientos negociados con publicidad, es decir, que deberán aparecer al menos en el perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento, aquellos que incurran en alguno de estos casos:

- Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables.*
- En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.*
- Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.*
- Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.*
- Cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.*

En los restantes supuestos sobre el negociado que figuran en esta Ley, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose siempre que se soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En ocasiones, a pesar de cumplir escrupulosamente lo marcado por la Ley, se han acabado adjudicando contratos a una sola oferta por incomparecencia de las otras dos empresas invitadas.

Además, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, que ya debería haber sido traspuesta a la legislación española antes de abril del presente año, indica que "los procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación deben utilizarse únicamente en circunstancias muy excepcionales" y que estas "deben limitarse a aquellos casos en que la publicación no sea posible, bien por razones de extrema urgencia provocada por acontecimientos imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, bien cuando esté claro desde el principio que la publicación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación". Y añade, respecto a la garantía de la transparencia de los procedimientos negociados que "se documentarán debidamente todas las fases del mismo".

Tras comprobar las estadísticas de los dos últimos años, esto es, 2015 y lo que llevamos de 2016 sobre los procedimientos de adjudicación de contratos, vemos que, sin contar las prórrogas y autorizaciones, el número de negociados sin publicidad es mayor que el de procedimientos abiertos y, además en el presente año con tendencia a aumentar. Así, en 2015 se realizaron 22 procedimientos abiertos por 26 negociados sin publicidad, y en este 2016, de momento son cinco los abiertos por trece los



negociados sin publicidad. Justo la tendencia contraria que la futura modificación de la Ley de Contratos tendría que recoger.

Teniendo en cuenta que el objeto de la moción es darle más transparencia al procedimiento negociado y en aras de propiciar una mejor fiscalización del mismo, tanto como ocurre con los procedimientos abiertos en las que se convoca una mesa de contratación, como sucede con los contratos menores, que deben pasar por comisión informativa antes de su aprobación todos los gastos superiores a 6,000 € en contratos generales y los superiores a 20.000 € en los contratos de obras, según fue aprobado por el pleno en julio de 2015, elevamos al pleno esta

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Solicitar que los procedimientos negociados con o sin publicidad pasen por comisión informativa correspondiente, con informe adjunto de fiscalización, previa a su aprobación.

2.- Solicitar que en los expedientes de contratación por el procedimiento negociado, se incluya informe de la correspondiente concejalía que justifique la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas, personas jurídicas o autónomos requeridos."

9. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 31221) SOBRE CONTRATACIÓN.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 23 mm: 09 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Juan Balastegui, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior ordinaria de 20 de junio de 2016.

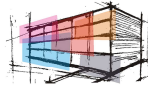
El grupo Socialista presenta **enmienda "in voce", de supresión** del párrafo primero del punto décimo de la moción. Sometida a votación, se estima **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor. Suprimiendo de la moción lo siguiente:

Los pliegos que deban regir los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, se encargará su redacción a una empresa o institución externa de prestigio o solvencia nacional.

Seguidamente el Sr. Balastegui presenta **enmienda transaccional** en el sentido del que el primer párrafo del apartado décimo de la moción tenga la siguiente redacción:

En los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, un año antes de su vencimiento, los técnicos municipales redactarán el marco general y todas las especialidades técnicas que a su juicio deba tener el contrato.

Sometida a votación la moción con la enmienda del Grupo Socialista y la transaccional aprobadas, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 24 votos a favor, el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:



“Juan Balastegui, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con CIF G 64283310, presenta al pleno del Ayuntamiento de Benidorm, la presente moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

Exposición:

Este grupo político entiende que en materia de contratación nuestra función como concejales es la de velar porque los recursos públicos se utilicen de la forma más eficiente posible. Así lo hacemos en nuestra vida privada, donde buscamos siempre obtener el mejor precio una vez determinadas las características de qué obra, servicio o suministro necesitamos cubrir y el grado de calidad que vamos a exigir.

Para lograrlo, hemos perfilado una serie de medidas en materia de contratación para asegurar la consecución de dos objetivos: la eficiencia del gasto y la transparencia en las adjudicaciones de los diferentes contratos con el Ayuntamiento de Benidorm.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

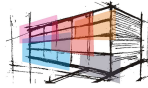
PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas deberán ajustarse en su redacción plenamente a la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado. En su contenido concreto deberán adecuarse, en primer lugar a lo dispuesto en la normativa contractual, y en todo aquello que no contradiga las Leyes y Reglamentos, en el Plan de Ajuste municipal 2012-2022 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Deberá quedar perfectamente determinado en el Expediente "la necesidad e idoneidad del contrato, así como la eficiencia en la contratación" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Para ello el Órgano Gestor deberá motivar en el informe justificativo de la contratación que el suministro, servicio, u obra propuesta satisfacen eficaz y eficientemente las necesidades existentes

TERCERO.- La determinación del precio del contrato deberá estar perfectamente detallada y justificada, sin tener que acudir a interpretación alguna por parte de los licitadores conforme al artículo 87 del TRLCSP.

En aquellos contratos de suministros, como artículos de ferretería, electricidad, materiales de construcción, alquiler de maquinaria, papelería, toners etc, en los que por la gran variedad de referencias y por la imposibilidad de determinar el tipo y número de artículos a adquirir "a priori", en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se detallará, de la forma más exhaustiva posible, el listado de productos que más se suelen consumir. Como es del todo imposible el determinar que suministros pueden hacer falta, se podrá acudir a catálogos de productos.

A la hora de ponderar las ofertas de los licitadores, se utilizará el sistema de obtener descuentos sobre los precios de venta al público de algunos de los productos obtenidos al azar mediante sorteo o cuando sea posible, otorgando la máxima puntuación a la oferta, que una vez sumado el importe de todos los productos sea la más barata, y al resto de forma proporcional.



CUARTO.- La utilización del procedimiento negociado, especialmente el regulado por razón de su cuantía, y hasta que entre en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en el que al parecer, este tipo de procedimiento negociado desaparecerá, se deberán de observar los siguientes requisitos:

- 1. Además de las empresas a invitar que traslade el Órgano Gestor al Departamento de Contratación, se publicitará en el perfil del contratante la licitación al objeto de que todas aquellas empresas que estén interesadas en la presentación de ofertas puedan hacerlo.*
- 2. La negociación se realizará con cada uno de los lidiadores individualmente, con el fin de mantener el secreto de su propuesta, abriendo sus sobres en su presencia.*
- 3. Al acto de negociación asistirán todos los Grupos Políticos que lo deseen, para lo cual con carácter previo se les comunicará, lugar fecha y hora de su celebración.*
- 4. La negociación se efectuará en única ronda, debiendo preguntar a cada uno de los lidiadores si desean mejorar su propuesta, en atención a los aspectos recogidos en los Pliegos de Cláusulas.*

QUINTO.- En cuanto a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas, su estructura porcentual deberá adecuarse a lo establecido en el Plan de Ajuste y en las Bases de Ejecución del último presupuesto aprobado. El pliego no podrá contener cláusulas que supongan una valoración parcial de las ofertas, sino que se atenderá siempre a su consideración global, de conformidad con lo que establece el artículo 150TRLCSP.

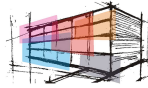
Al respecto de los criterios no matemáticos, deberán redactarse de forma que sean claramente comprensibles para los lidiadores, con el fin de que se respete el principio de igualdad en el acceso e información de las licitaciones públicas

SEXTO.- Para las ofertas anormalmente bajas o altas, su identificación como temeraria y la tramitación para su clasificación, se ajustará al procedimiento contradictorio previsto en el artículo 152 del TRLCSP y a lo previsto en el Plan de Ajuste y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- En los contratos de obras, cuando se justifiquen en el informe de necesidad redactado por el Órgano Gestor causas que requieran la constitución de garantía provisional, con el fin de lograr un grado de compromiso y seriedad en el mantenimiento de la propuesta presentada, el Departamento de Contratación deberá recoger en el Pliego de Cláusulas la obligación de presentación de tal garantía provisional.

OCTAVO.- Se deberán recoger todas las causas previsibles de "incumplimientos, demoras o ejecución defectuosa" y muy especialmente "las penalidades a que darán lugar" y "el importe de las mismas en los diferentes supuestos" Se considera muy importante que se establezca en los pliegos un régimen sancionador de los incumplimientos contractuales de manera que su aplicación, una vez acreditados los mismos, sea ágil y objetiva. De conformidad con la Recomendación 40, que desarrolla lo dispuesto en el en los artículos 150 n° 6 y 212 n° 1 del TRLCSP.

En todos los contratos deberá especificarse un técnico responsable de su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP, pudiéndose ser técnico del Ayuntamiento de Benidorm o ajeno a este.



NOVENO.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán establecer de forma clara y técnicamente precisa, los términos en los que se debe llevar a cabo la obra, el servicio, o el suministro con sujeción a lo dispuesto para cada tipo de contratos en el TRLCSP, de manera que todos los licitadores estén en condiciones de igualdad y no se creen obstáculos injustificados a la competencia. En ningún caso podrán contener declaraciones que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con el n° 3 del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Estos pliegos deberán especificar con el mayor detalle posible las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato. De conformidad con el n° 1 letra a del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

DÉCIMO.- En los contratos de cuantía anual superior a 750.000 euros, un año antes de su vencimiento, los técnicos municipales redactarán el marco general y todas las especialidades técnicas que a su juicio deba tener el contrato.

En esos mismos contratos se realizará al menos una auditoría externa anual de su cumplimiento.

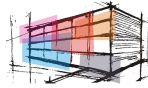
A propuesta motivada de los técnicos municipales la auditoría podrá ser trimestral o semestral.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas deberán intentar establecer un estándar de cumplimiento del contrato, de manera que sea objetivamente verificable su cumplimiento. En aquellos contratos de importe anual igual o superior a los 300.000,00 euros anuales, los técnicos municipales redactarán un informe anual de su cumplimiento. Cuando la complejidad del servicio lo requiera, los técnicos podrán solicitar al órgano de contratación, la oportunidad de contratar este servicio a empresa externa, para lo cual se deberá contar con partida presupuestaria suficiente. Con independencia de ello, la Intervención municipal en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras podrá solicitar los controles y auditorías que la Ley prevea, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en curso.

UNDÉCIMO.- En ningún caso se podrán prever contraprestaciones o mejoras ajenas al objeto directo y estricto del contrato. Las cláusulas que contravengan esta norma serán nulas de pleno derecho, de conformidad con el n° 4, de la letra a, de la medida dos, del Plan de Ajuste. Las mejoras gratuitas que guarden relación directa con el objeto del contrato, reguladas en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y admitidas por las diferentes Juntas Consultivas de Contratación y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, deberán detallarse suficientemente en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el fin de que todos los licitadores puedan contar con toda la información para redactar su oferta.

DUODÉCIMO.- Se dará preferencia a la implantación de los sistemas dinámicos de contratación por medios electrónicos así como la subasta electrónica.

Los gastos menores así como los contratos de cuantía igual o superior a 3.000,00 €, deberán pasar por Comisión Informativa de Hacienda antes de su adjudicación.”



10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 38170) DE PROPOSICIÓN DE MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS Y SUPRESIÓN DE AULAS PREFABRICADAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 01 hh: 42 mm: 22 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por Eugenio García,, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 20/06/2016. Visto el informe emitido por el Técnico de Educación de fecha 17 de junio de 2016 obrante en el expediente.

Los portavoces del grupo Popular presentan **enmiendas** a la moción. Sometidas a votación, se aprueban por **unanimidad** de los 24 miembros de la corporación presentes.

Las enmiendas aprobadas son las siguientes:

“PRIMERA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al punto 2.

Exposición de motivos:

La moción propone dentro de este punto "Instar a la Conselleria de Educación a adaptar áreas específicas de recreo para los alumnos de 3 a 5 años en los colegios públicos".

Por todo ello, habida cuenta que todos los centros educativos locales de la Red Pública dependiente de la Generalitat Valenciana disponen desde hace una década de áreas específicas de recreo para el alumnado de dichos niveles se propone una modificación del siguiente tenor:

TEXTO PROPUESTO

Donde dice:

"Instar a la Conselleria de Educación a adaptar áreas específicas de recreo para 105 alumnos de 3 a 5 años en 105 colegios públicos".

El Grupo Municipal del Partido Popular propone que diga:

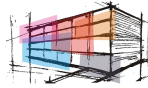
"Instar a la Conselleria de Educación que impulse la nueva implantación y/o renovación de elementos e infraestructuras que, para recreo del alumnado de Educación Infantil, disponen las áreas específicas de las que disponen los 13 CEIP locales".

SEGUNDA.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a los puntos 4 y 5, unificándolos.

Exposición de motivos:

El punto 4 de la moción, tras la enmienda presentada a la inicial, propone "Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch", proponiéndose en el punto 5 "Instar a la Conselleria de Educación suprimir paulatinamente las aulas prefabricadas".

En la actualidad, el único centro de la localidad que dispone de aulas prefabricadas es el IES Pere M^a Orts i Bosch, precisamente como consecuencia de las obras paralizadas y cuya instancia para la finalización se recoge en el mencionado punto 4.



En ese sentido, si bien conviene tener en consideración que dicha Conselleria de Educación incluyó en enero del presente dichas obras dentro de su Plan de Infraestructuras 2016, señalando además el inicio de las mismas para el primer semestre del presente año, dicha actuación conllevaría necesariamente la supresión de las aulas prefabricadas del centro.

Una vez finalizadas las obras, se entiende que la supresión debe ser inmediata, no entendiendo este Grupo Municipal que la misma fuera paulatina, por lo que entendemos que el acuerdo propuesto podría tener la virtualidad de demorar aún más la finalización de las obras o la posibilidad de que una vez finalizada, no se suprimieran la totalidad de las aulas prefabricadas.

*Por todo ello, se propone la unificación de los puntos 4 y 5 de la moción de referencia por el siguiente **TEXTO PROPUESTO***

Donde dice:

"4. Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch".

"5. Instar a la Conselleria de Educación suprimir paulatinamente las aulas prefabricadas"

El Grupo Municipal del Partido Popular propone que diga:

4. Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch, procediendo tras la finalización de las obras a la supresión inmediata de las aulas prefabricadas del centro, únicas existentes en el municipio".

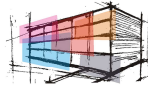
Sometida a votación la moción con las enmiendas aprobadas, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de la corporación, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

1. Instar a la Conselleria de Educación a solventar las deficiencias en los colegios públicos de la Comunidad Valenciana y a la puesta en marcha de mejoras en nuestros centros educativos como reflejamos en los siguientes acuerdos.

2. "Instar a la Conselleria de Educación que impulse la nueva implantación y/o renovación de elementos e infraestructuras que, para recreo del alumnado de Educación Infantil, disponen las áreas específicas de las que disponen los 13 CEIP locales".

3. Instar a la Conselleria de Educación a mejorar las instalaciones de los colegios públicos para que todos los alumnos cuenten con aulas convencionales en pro del buen entorno académico que es necesario para el desarrollo intelectual de los alumnos y que puedan acceder sin problemas al aulario. En este sentido, solicitar a la Conselleria la incorporación de un ascensor al Colegio Público Puig Campana, centro que carece de él pese a contar con un educador en Educación Especial, y que donde han estudiado alumnos con problemas de movilidad a los que ha habido que trasladar de aula.

4. Instar a la Conselleria de Educación a terminar las obras del IES Pere Maria Orts i Bosch, procediendo tras la finalización de las obras a la supresión inmediata de las aulas prefabricadas del centro, únicas existentes en el municipio".



5. Instar a la Conselleria de Educaci3n a adaptar nuestros centros para que integren t3cnicas novedosas que permitan a los alumnos explorar nuevas posibilidades y potencien sus conocimientos en un entorno altamente tecnol3gico y en constante transformaci3n.

6. Instar a la Conselleria de Educaci3n dotar los centros p3blicos de nuevas tecnolog3as para que se estudie en un entorno mixto, que integre tanto libros de papel como herramientas tecnol3gicas.

7. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Consejo escolar municipal”.

11. MOCI3N DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROM3S-LOS VERDES (REGGEN 37684) PARA PONER EN VALOR LA MEMORIA HIST3RICA DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabaci3n del v3deo: 02 hh: 23 mm: 31 ss)

Dada cuenta de la moci3n del portavoz del Grupo Municipal Comprom3s-Los Verdes, Jos3 Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisi3n Informativa de R3gimen Interior de 20/06/2016.

Sometida a votaci3n, **es rechazada por mayor3a** de los miembros presentes de la corporaci3n, con 11 votos en contra (8 del grupo Popular, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm y 1 del grupo Liberales de Benidorm), 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Comprom3s-Los Verdes) y 4 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos y 1 del concejal no adscrito).

12. MOCI3N DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROM3S-LOS VERDES (REGGEN 37685) PARA ELIMINAR EL GLIFOSATO DE LOS TRABAJOS SOBRE PARQUES Y JARDINES.

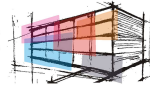
(Se contiene en la grabaci3n del v3deo: 02 hh: 41 mm: 23 ss)

Dada cuenta de la moci3n del portavoz del Grupo Municipal Comprom3s-Los Verdes, Jos3 Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisi3n Informativa de R3gimen Interior de 20/06/2016 y visto el informe del 3rea de Ingenier3a de 24/06/2016, obrantes en el expediente.

Sometida a votaci3n, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporaci3n, con 24 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Comprom3s-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprob3 la moci3n del siguiente tenor:

“Josep Bigorra Guaita, portavoz del Grupo Municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el art3culo 97.3 del Reglamento de organizaci3n y r3gimen jur3dico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del art3culo 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de R3gimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resoluci3n y aprobaci3n, si procede, de la siguiente:

MOCI3N PARA ELIMINAR EL GLIFOSATO DE LOS TRABAJOS SOBRE PARQUES Y JARDINES



El glifosato es un componente herbicida desarrollado para la eliminación de hierbas y de arbustos, siendo absorbido por las hojas y no por las raíces, lo que implica que pueda ser aplicado directamente a las hojas, inyectado a troncos y tallos, o pulverizado sobre las cepas.

Actualmente, el glifosato es todavía una materia activa presente en muchos productos herbicidas autorizados en España. Además, es una de las fuentes de contaminación de los acuíferos valencianos, con una gran persistencia en el sol, y recientemente, su uso ha sido objeto de controversia desde el punto de vista toxicológico y ambiental.

Concretamente, el 20 de marzo de 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró en Lyon, Francia, que el glifosato es "un probable carcinógeno para los seres humanos" y lo clasificó en el Grupo 2A, es decir, el grupo clasificado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) como probablemente carcinógeno para el ser humano.

Esto significó que Francia en 2015 fuera el primer país en prohibir la venta libre del producto tanto para los horticultores como los jardineros privados, y limitar su uso a los suelos profesionales. A continuación, la Agencia Europea para la Seguridad Alimentaria (EFSA) publicó el 12 de noviembre de 2015 su informe sobre el glifosato. En este informe de reevaluación, que será la base para que la Comisión Europea renueve el permiso de comercialización de esta sustancia, la EFSA cree improbable que la exposición al glifosato suponga una amenaza carcinógena para los seres humanos.

Meses más tarde, en la sesión del 13 de abril de 2016 el Parlamento Europeo votó una resolución no vinculante, donde señala que dada la preocupación sobre las propiedades carcinogénicas y de disruptor endocrino del herbicida glifosato y el aviso de la Organización Mundial de la Salud, la Comisión debería renovar la aprobación de comercialización por tan solo 7 años, en lugar de 15 que se habían propuesto; no aprobar ningún uso que no sea profesional y no autorizar su uso dentro o cerca de parques públicos y jardines públicos.

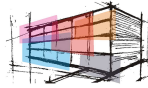
Sobre la base de dicha resolución, el pasado 4 de mayo la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad universal y Salud Pública remitió un escrito a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en que recomendaba a los ayuntamientos a no usar productos herbicidas que contengan glifosato dentro o cerca de parques, jardines o espacios públicos similares.

En paralelo, aún no se ha licitado ni adjudicado el nuevo contrato de conservación y mantenimiento de los parques y jardines de Benidorm, que se encuentra prorrogado hace demasiados meses, cuyo pliego de condiciones se está demorando mucho.

Teniendo en cuenta todo esto, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el próximo pliego de condiciones que tiene que regir el contrato administrativo especial del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y parques públicos de Benidorm recoja la prohibición expresa de la utilización del glifosato como condición de carácter obligatorio a cumplir por el adjudicatario del servicio.



2. Que se incorpore como condición especial de ejecución del contrato en el próximo pliego de condiciones que tiene que regir el contrato administrativo especial del servicio de conservación y mantenimiento de* los jardines y parques públicos de Benidorm, la obligación de que en la ejecución del contrato, las "malas hierbas" se eliminen con métodos sostenibles y alternativos al uso de glifosato.

3. Que el Ayuntamiento de Benidorm, en tanto no se produzca la nueva licitación y adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y parques públicos de Benidorm, inste a la empresa adjudicataria actual a no utilizar ningún herbicida con glifosato y utilizar métodos sostenibles de eliminación de "malas hierbas".

3. Que el Ayuntamiento de Benidorm se comprometa a no utilizar ningún herbicida con glifosato como sustancia activa en trabajos sobre especies vegetales contenidas en espacios públicos y zonas adyacentes."

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES RELATIVA A CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 02 hh: 48 mm: 52 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por las portavoces del grupo municipal Liberales de Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

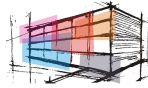
La sra. Caselles del grupo Popular, solicita que se quede sobre la mesa. Sometida a votación la petición de la Sra. Caselles, es rechazada con 16 votos en contra de que se quede sobre la mesa (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y 8 votos de los concejales del grupo Popular a favor.

El portavoz del grupo Compromís-los Verdes, Josep Bigorra, presenta **enmienda de adición** a la moción.

Sometida a votación **la enmienda, se aprueba por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del grupo Popular.

La enmienda aprobada es la siguiente: Enmienda de adición:

- **Añadir** a la propuesta de acuerdo, en el punto PRIMERO, entre 'Aprobar' y 'de forma' el siguiente texto: "*tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal,*". De manera que quede así su redacción: "*Aprobar, **tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal,** de forma improrrogable en el próximo pleno ordinario del mes de julio del presente, los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas necesarios para la convocatoria del Concurso Público del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los parques y jardines públicos de Benidorm, según lo preceptuado en la normativa vigente en materia de contratación y el Plan de Ajuste Municipal*".



Sometida a votación la moción con la enmienda aprobada, **por mayoría**, con 16 votos a favor (7 del grupo socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 de Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito) y el voto en contra de los 8 concejales del grupo Popular, el pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- *Aprobar, tras la toma en consideración de las aportaciones de los miembros de la corporación municipal, de forma improrrogable en el próximo pleno ordinario del mes de julio del presente, los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas necesarios para la convocatoria del Concurso Público del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los parques y jardines públicos de Benidorm, según lo preceptuado en la normativa vigente en materia de contratación y el Plan de Ajuste Municipal*

SEGUNDO.- *Encomendar al Secretario municipal del Ayuntamiento de Benidorm el seguimiento y control de los trabajos de redacción de la documentación administrativa necesaria, para hacer efectivo el acuerdo anterior en el plazo improrrogable de julio de 2016*

14. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS-LOS VERDES (REGGEN 37685), DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 26 mm: 15 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Compromís-Los Verdes, José Bigorra Guaita, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

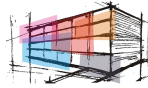
Sometida a votación, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 9 votos a favor (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes), 8 en contra del grupo Popular y 7 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“Juan García García, concejal de Los Verdes, portavoz adjunto del grupo municipal Compromis-Los Verdes en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con el art. 97.3 del Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y del art. 116 de la ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta al Pleno municipal para su debate, resolución y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA APROBAR LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD EN LA CIUDAD DE BENIDORM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corporación municipal en pleno, el 27 de julio del 2015, aprobó por unanimidad a propuesta del grupo municipal Ciudadanos (Cs), encargar a los técnicos del ayuntamiento la redacción "lo más rápido posible" de una ordenan/a para regular la publicidad en Benidorm.



Los vecinos y empresarios llevan mucho tiempo solicitando una ordenanza de publicidad para evitar que "las vallas ilegales de publicidad que hay en Benidorm" deterioren el paisaje urbano y den una mala imagen a visitantes y residentes.

Su regulación, como existe en otros municipios cercanos, es fuente de ingresos para el ayuntamiento, y podría destinarse a la mejora de la imagen y el cuidado de la escena urbana de la ciudad, como han valorado algunos compañeros, entre ellos el concejal de Escena Urbana.

Con el proceso de alegaciones y/o modificaciones, solicitado al Consejo Asesor de Escena Urbana en el que están representados los grupos municipales de esta corporación, también al Consejo Vecinal, así como a las Asociaciones Empresariales que tienen interés en ello, se estudió todo ello y la ordenanza ya está finalizada.

Tras la confirmación por la concejal de urbanismo, a la pregunta formulada por este grupo municipal **Compromís-Los Verdes**, en la "comisión informativa de urbanismo" del día 23 de mayo de 2016, manifestando que la ordenanza está finalizada y que se ha de modificar el Plan General, puesto que hay un punto que prohíbe expresamente la publicidad.

Considerando necesario llevar a cabo una modificación puntual del PGOU con el fin de no retrasar más los trabajos realizados y poder cubrir una laguna jurídica de ámbito local como es la publicidad exterior que tanto afecta a nuestra ciudad, proponemos al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Instar al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para que, en el próximo Pleno ordinario a celebrar en el mes de Julio de 2016, presente ante él, el acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual que tendrá por objeto la no prohibición de la publicidad, y que se permita esta, desde su regulación por la Ordenanza Municipal de publicidad de Benidorm.

2.- Instar al Alcalde y a la Junta de Gobierno a que prevean de los servicios técnicos municipales necesarios, para la redacción del documento técnico que sirva de base a la Modificación Puntual del Plan General."

15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38384) PARA CREAR UNA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES.

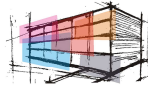
(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 42 mm: 50 ss)

Dada cuenta de la moción del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

La Sra. Pellicer, del Grupo Municipal Popular solicita la retirada de la moción.

El sr. Martínez no la acepta.

Sometida a votación **la retirada, es aprobada por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 10 votos a favor (8 del grupo Popular y 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm), 9 votos en contra (7 del grupo Socialista y 2 del grupo Compromís-Los Verdes) y 5 abstenciones (3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm y 1 del concejal no adscrito).



16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38387) RELATIVA AL PAGO DE FACTURAS AL COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 03 hh: 51 mm: 20 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016. Vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por el coordinador de Área de Deportes municipal y del Jefe del Departamento Municipal de Sanidad, en sentido contrario al pago, al no adaptarse las facturas presentadas al periodo conveniado con la entidad.

El interventor informa que el reconocimiento de facturas de importe inferior a 3.000 € es competencia de la Concejal de Hacienda, no de Pleno, en todo caso podría considerarse que dado que no tenían ningún tipo de aprobación de gasto previa el pleno podría hacer un reconocimiento extrajudicial de las facturas. Añade que emitió informe negativo a la solicitud pago de las facturas, por el motivo que consta en el mismo.

Sometida a votación **la moción, es rechazada**, con 7 votos del grupo Socialista favor de la moción, 8 votos en contra del grupo Popular y 9 abstenciones (2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 3 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito)

17. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38375) PARA SOLICITAR ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 22 mm: 17 ss)

Dada cuenta de la propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 23 votos a favor (8 del grupo Popular, 7 del grupo Socialista, 2 del grupo Ciudadanos por Benidorm, 2 del grupo Ciudadanos, 1 del grupo Liberales de Benidorm, 2 del grupo Compromís-Los Verdes y 1 del concejal no adscrito), el Pleno aprobó la moción del siguiente tenor:

“D. Rubén Martínez Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 116 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA SOLICITAR ACCESOS DIRECTOS ENTRE LA N-332 Y EL HOSPITAL COMARCAL DE LA MARINA BAIXA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2005 entró en funcionamiento la variante de la N-332 a su paso por La Vila Joiosa. Desde un principio causó extrañeza que, a pesar de que pasara justo por



encima de la entrada del Hospital Comarcal de la Marina Baixa, no tuviera una entrada y salida directa a este recinto hospitalario.

Esta situación se vio agravada desde que en 2013 entró en funcionamiento el desdoblamiento de la variante a su paso por Benidorm, que conecta directamente con la variante de La Vila, concentrando no sólo el tráfico de nuestra ciudad, si no también el de varios municipios de la Marina Baixa.

Son numerosos los colectivos de Benidorm y de toda la comarca que han solicitado al Ministerio de Fomento que se construyan estos nuevos accesos al Hospital Comarcal, incluso desde el Grupo Parlamentario Socialista se han registrado, en diversos ejercicios, enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado en esta línea, que sistemáticamente han sido rechazados por la mayoría absoluta del PP tanto en el Congreso como en el Senado.

Desde la Conselleria de Sanidad ya se ha confirmado que la necesaria ampliación de Hospital Comarcal será un hecho, por lo que se hace ineludible dotar al recinto de esta infraestructura viaria que ayudaría a mejorar la conexión por carretera y a aumentar la fluidez del tráfico en la zona.

Por último, desde este Grupo Municipal aconsejamos a las administraciones implicadas que se coordinen en los trabajos, buscando un beneficio común a todos los habitantes de la comarca, provocando las menores molestias posibles a los usuarios del Hospital y a los conductores que transitan por la N-332.

Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Solicitar al Ministerio de Fomento que inicie los estudios y trabajos necesarios que desemboquen en la construcción de unos accesos al Hospital Comarcal Marina Baixa desde la variante de la N-332, dotándolos de la correspondiente y necesaria consignación presupuestaria.

2. Dar cuenta en el siguiente Pleno Ordinario de la Corporación de las acciones emprendidas respecto al acuerdo plenario adoptado.”

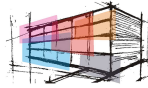
18. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (REGGEN 38380) PARA SOLICITAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LOS CICLISTAS URBANOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 28 mm: 57 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por el portavoz del grupo municipal Socialista, Rubén Martínez Gutiérrez, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Tras retirar el proponente el punto 1 de la moción se somete a votación, adoptando por unanimidad de los presentes, con 24 votos a favor el siguiente **ACUERDO:**

La realización de campañas informativas a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de Benidorm para informar y concienciar del respeto entre usuarios de vías públicas y el cumplimiento de las normas de tráfico, con especial incidencia en el colectivo de usuarios de la bicicleta a través de cursos presenciales gratuitos.



19. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA CONTRATO HIDRAQUA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 04 hh: 38 mm: 51 ss)

El Ayuntamiento en pleno en la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2016 ha adoptado por mayoría de 15 votos a favor (8 PP y 7 PSOE) y 10 votos en contra (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) el siguiente acuerdo:

“19.- Propuesta de la Alcaldía sobre prórroga contrato HIDRAQUA.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Por esta Alcaldía se han solicitado informes al Jefe del servicio de Contratación, al Secretario y al Interventor y a los servicios técnicos sobre el expediente de modificación de contrato de agua potable y alcantarillado iniciado en 2010; la posibilidad de prórroga de los actuales contratos; la posibilidad de que el Ayuntamiento adquiera mayor presencia y protagonismo en la gestión directa de estos servicios integrantes del ciclo hidrológico. La posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con a gestión del agua incluso con la creación de una sociedad de economía mixta; y otros aspectos como la Moción presentada por Ciudadanos por Benidorm sobre estos contratos.

De los informes emitidos con fecha 20 de junio de 2016, esta Alcaldía considera lo siguiente a efectos de preparar la presente propuesta de acuerdo al Pleno.

1º.- El contrato ha de denunciarse o prorrogarse de forma expresa, no tácita, tal y como establece el pliego inicial de los servicios de agua y alcantarillado.

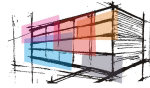
2º.- La modificación instruida desde 2010 con relación al vigente contrato de agua y alcantarillado debe quedar sin efecto.

3º.- La prórroga ha de realizarse por el periodo previsto en el contrato, esto es 10 años, con la salvedad que luego se dirá.

4º.- La posibilidad de unificar todos los servicios relacionados con el agua, es decir los actuales, más la depuración y las obras de prevención y aprovechamiento de otros orígenes (desalación, depuración y lluvia).

5º.- La conveniencia de explorar la posibilidad de un modo gestor de estos servicios más garantista con el interés general y con mayor presencia en el control por parte del Ayuntamiento dada la incuestionable necesidad y relevancia de el servicio de agua, básico y esencial para nuestro municipio.

6º.- En el acuerdo de la prórroga ha de hacerse constar que la Corporación Municipal tiene interés en poner en marcha una fórmula gestora mixta a través de la colaboración público- privada para la gestión unificada de todos los servicios lo que conducirá, en su caso, a que por estas razones de interés público pueda modificarse el plazo de duración del contrato de común acuerdo con el contratista o, en caso de que



ello no fuera posible, con los mecanismos de imposición (interpretación, modificación y resolución) previstos en la legislación vigente aplicable.

7º.- La puesta en marcha de una sociedad municipal o cualquier otro órgano gestor está suspendida por aplicación de la DA Novena de la Ley 7/1 985, 2 de abril de régimen local en tanto tengamos vigente un Plan de ajuste.

8º.- El Plan de ajuste concluye en el año 2022, salvo que conforme indica el informe del Interventor pueda anticiparse su final en determinadas condiciones.

9º. La importancia que para Benidorm tiene el servicio de suministro de agua potable por evidente no requiere de mayor justificación, garantizar el suministro en calidad y cantidad adecuada es esencial para el desarrollo de la principal actividad económica del municipio.

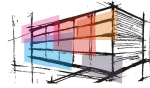
10º.- La posible unificación en un único contrato o modo gestor de todos los servicios públicos municipales relacionados con la gestión del agua (suministro de agua potable; recogida y depuración de aguas residuales -alcantarillado, depuración y reutilización-; gestión de agua de lluvia y prevención y obras contra inundaciones) es una decisión de garantía de servicio adecuado, de racionalizar la organización y de llevar a cabo una gestión pública y del gasto público.

11º.- La decisión final sobre la unificación de los servicios y sobre la forma de gestionarlos requiere de un proceso de evaluación que comprenda los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios y que se acomode a las decisiones que legalmente proceda adoptar dentro del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 7/1 965 de régimen local.

12º.- Por todo ello la decisión de continuar el contrato tal y como está en la actualidad, con las adaptaciones sobre las amortizaciones e inversiones del servicio que han de ser necesariamente evaluadas y adaptadas, permite garantizar la continuidad de un servicio tan esencial y delicado como el de suministro de agua, (que no conviene reducirlo en su duración por razones obvias de funcionamiento y amortizaciones) entre tanto se constituyen las comisiones de estudio necesarias y se llevan a cabo los trabajos y análisis que conduzcan a la adopción de la decisión final sobre la amplitud del servicio y la forma de gestionarlo.

Durante ese periodo de tiempo llegará el momento que terminado el Plan de ajuste (en periodo ordinario o anticipado) se puedan adoptar los acuerdos sobre la eventual constitución de la sociedad de gestión.

Por todo lo anterior, al Pleno de la Corporación se elevan, para su adopción si proceden, los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de agua y alcantarillado por plazo de 10 años, con la advertencia de su posible reducción temporal por razones de interés público basadas en la decisión que ha de adoptar el Ayuntamiento sobre el alcance de los servicios a prestar y la forma de gestionarlos. Todo ello, con los condicionantes contenidos en los informes a que se hace referencia al inicio de esta propuesta y las condiciones que, contenidas en la exposición de motivos de la presente, justifican este acuerdo. SEGUNDO.- Crear las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a



gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales. TERCERO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.”

A la referida propuesta se formulan las siguientes enmiendas:

I.1- Por el grupo municipal COMPROMIS –LOS VERDES se ha presentado el pasado día 24.6.2016, por Registro general de entrada nº 39981, enmiendas de supresión y de adición cuyo texto es el siguiente:

“Josep Bigorra, portavoz y concejal del Grupo Municipal Compromís Los Verdes, en amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, realiza la siguiente enmienda a la Propuesta al Pleno presentada por Antonio Pérez Pérez, alcalde-presidente, sobre la moción para determinar la prórroga de los contratos de la explotación del servicio municipal de agua potable y del servicio municipal de alcantarillado en el municipio de Benidorm

1. Enmienda de supresión:

- **Eliminar** en la propuesta de acuerdo el punto PRIMERO.

2. Enmienda de adición:

- **Añadir** a la propuesta de acuerdo en el punto TERCERO al final del párrafo la siguiente redacción: “, *tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual*”, de manera que quedaría así: “*Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, **tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual***”.

Así, la redacción final de la propuesta sería:

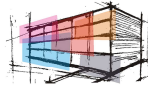
PRIMERO.-Crear las comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

*SEGUNDO.- Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, **tras la comunicación antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual.***

Josep Bigorra, portaveu i regidor del Grup Municipal Compromís Los Verdes, en empar del que disposa l'article 97.5 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, i l'article 117.2 de la Llei 8/2010, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, realitza la següent esmena a la Moció al Ple presentada per Antonio Pérez Pérez, alcalde-president, sobre la moció per determinar la prórroga dels contractes de l'explotació del servei municipal d'aigua potable i del servei municipal de clavegueram al municipi de Benidorm,

1. Esmena de supressió:

- **Eliminar** en la proposta d'acord el punt PRIMER.



2. Esmena d'addició:

- **Afegir** a la proposta d'acord en el punt TERCER al final del paràgraf la redacció: ", després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual", de manera que quedaria així: **"Que pel departament de contractació s'elaboren les propostes d'acord corresponents, després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual"**.

Així la redacció final de la proposta queda així:

PRIMER.- Crear les comissions tècnico-polítiques i socials d'estudi i anàlisi dels aspectes tècnics, jurídics, financers, socials i pressupostaris per determinar l'abast dels serveis a gestionar i la forma jurídica més d'acord als interessos públics municipals.

*SEGON.- Que pel departament de contractació s'elaboren les propostes d'acord corresponents, **després de la comunicació abans del 28 de juny de 2016 a l'empresa adjudicatària que explota l'actual servei d'aigua potable i clavegueram de no prorrogar el conveni actual.***"

I.2.- Respecto de dicha enmienda se ha formulado por el grupo municipal CIUDADANOS POR BENIDORM enmienda de adición "IN VOCE" CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"D. Arturo Cabrillo Salguero y Dña. María Francisca Ripoll Ripoll, Portavoz y Portavoz-Adjunta, respectivamente, del Grupo Municipal de Ciudadanos por Benidorm en el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en su nombre como concejales de este Ayuntamiento y en representación del grupo político municipal del que son portavoces, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como del artículo 117.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, por el que "si se hubieran formulado enmiendas, éstas deberán debatirse en primer lugar, y después pasar "al debate y votación del asunto, elevan al Pleno de a Corporación la siguiente: ENMIENDA DE ADICIÓN "IN VOCE" • A LA ENMIENDA DE COMPROMIS-LOS VERDES SOBRE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PRÓRROGA CONTRATO HIDRAQUA

ACUERDO

ÚNICO.-ENMIENDA DE ADICIÓN. En el punto SEGUNDO de la redacción definitiva de la enmienda del Grupo Municipal Comprimis-Los Verdes.

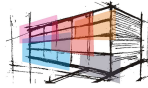
Añadir, en la segunda línea, después de las palabras "tras la comunicación", lo siguiente: ", por la Secretaria General del Ayuntamiento de Benidorm,".

Quedando redactado, el punto SEGUNDO de la redacción definitiva de la enmienda del Grupo Municipal Compromiso-Los Verdes, de la siguiente forma:

"Que por el departamento de contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes, tras la comunicación, por la Secretaria General del Ayuntamiento de Benidorm, antes del 28 de junio de 2016 a la empresa adjudicataria que explota el actual servicio de agua potable y alcantarillado de no prorrogar el convenio actual".

II.- Por el Grupo municipal de CIUDADANOS se formula la siguiente enmienda:

"D. RAFAEL GASENT, D. JUAN BALASTEGUI Y D. EUGENIO GARCÍA, PORTAVOZ Y CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS (CIF G 64283310), PRESENTAN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE HIDRAQUA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DE 27 DE JUNIO DE 2016 LA SIGUIENTE:



ENMIENDA

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto primero por el siguiente:

1- No prorrogar automáticamente el vigente contrato del año 1987 en diez años más por razones de interés general para Benidorm y tener la oportunidad de conocer otras ofertas que pudieran mejorar las condiciones actuales, y principalmente para no incurrir en el grave perjuicio que conllevaría la pérdida de millones de euros en inversiones para la ciudad, basándose en el contrato de 1987, que no contempla ninguna.

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto segundo por el siguiente:

2- Crear las comisiones técnico-políticas y sociales para el estudio de un pliego de condiciones que sea lo más beneficioso para Benidorm adaptándose a las necesidades de los ciudadanos.

El Grupo municipal Ciudadanos propone al Pleno de Benidorm modificar el texto del punto tercero por el siguiente:

3- Que se haga justicia y esta Corporación dignifique la política y defienda el interés de todos los ciudadanos de Benidorm por encima de los intereses partidistas.”

III.- Por último, por el Grupo municipal del PSOE se presenta la siguiente enmienda:

“Rubén Martínez Gutiérrez, concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista realiza las siguientes enmiendas a la Propuesta de la Alcaldía ante la Junta de Portavoces para la gestión del Servicio de Agua y Alcantarillado:

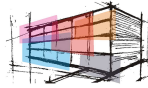
- ENMIENDA:

- Sustitución al ACUERDO PRIMERO, de manera que quede así su redacción:
PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.
- Adición de TRES nuevos ACUERDOS con la siguiente redacción:

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumplieren las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado



y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

- Sustitución ACUERDO SEGUNDO:

Pasa a ser el ACUERDO QUINTO.

- Adición ACUERDO QUINTO:

Añadir después de “Crear” “antes de diciembre de 2016”.

- Sustitución ACUERDO TERCERO:

Pasa a ser el ACUERDO SEXTO.

- Adición de un NUEVO ACUERDO

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016.

Así la redacción final de la propuesta sería:

PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

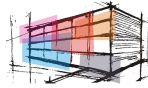
QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016.”

Por la presidencia se dispone que la defensa y votación de las enmiendas sea el expuesto por orden si bien la enmienda in voce de CIUDADANOS POR BENIDORM planteada a la enmienda de COMPROMIS-LOS VERDES se trate en primer lugar.

Tras la oportuna defensa de cada enmienda se produce las siguientes votaciones:



1ª.- Respecto de la enmienda in voce de CIUDADANOS POR BENIDORM planteada respecto de la enmienda de COMPROMIS-LOS VERDES se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7), por lo tanto es rechazada.

2ª.- Respecto de la enmienda del grupo municipal COMPROMIS –LOS VERDES se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7), por lo tanto es rechazada.

3ª.- Respecto de la enmienda del Grupo municipal de CIUDADANOS se produce la siguiente votación:

A favor de la enmienda 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7), por lo tanto es rechazada.

4ª.- Respecto de la enmienda del Grupo municipal del PSOE se produce la siguiente votación:

A favor de las enmiendas 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7) y en contra 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito), por lo tanto es aceptada.

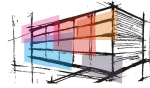
Por la Presidencia se abre el debate de la propuesta presentada incorporando las enmiendas aprobadas, produciéndose el correspondiente en que se formulan y plantean las deliberaciones y exposiciones a favor y en contra del asunto.

Concluido el debate y, antes de someter el asunto a votación, se somete, conforme a la petición del Grupo municipal de CIUDADANOS POR BENIDORM y de acuerdo con el artículo 92 del ROF, la retirada del asunto del orden del día del pleno con el siguiente resultado de la votación: A favor de la retirada del asunto del orden del día 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito) en contra 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7), por lo tanto es rechazada la retirada del asunto del orden del día del pleno.

Seguidamente se somete a votación el asunto debatido con las enmiendas acordadas, resultando a favor del asunto 15 votos (Grupos municipales de PP (8) y PSOE (7)) y en contra 10 votos (Grupos municipales de CIUDADANOS POR BENIDORM (2) CIUDADANOS (3) LIBERALES (2) COMPROMIS-LOS VERDES (2) y Sr. Bernabeu, Concejal no adscrito), por lo tanto es aceptada la propuesta de la Alcaldía con las enmiendas formuladas adoptándose la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Se mantienen la exposición de motivos y justificación de la propuesta de la Alcaldía, con los informes en ella referidos.

Segundo.- En la parte dispositiva de la propuesta de la Alcaldía se adoptan los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Prorrogar el vigente contrato de Agua y Alcantarillado por plazo de 10 años de conformidad con las condiciones establecidas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se apruebe una primera fase de la prórroga de 5 años con el objetivo de que si en 2019 se cumplen las condiciones establecidas en dicho Informe de Intervención, se proceda a la creación y puesta en funcionamiento de una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo con los informes técnicos correspondientes. La duración del contrato de gestión de la empresa mixta se podrá extender hasta el final del periodo máximo de la prórroga.

TERCERO.- Si en fecha de 2019 no se cumpliesen las condiciones establecidas por el Informe de Intervención Municipal de 20 de junio de 2016, se continúe con la segunda fase de la prórroga de otros 5 años con el objetivo de constituir, una vez finalizada la prórroga y con posterioridad a la fecha de finalización del Plan de Ajuste en 2022, una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm (agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales) de acuerdo a los informes técnicos correspondientes.

CUARTO.- Para la ejecución de la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de julio de 2014 número 547/2014, que se licite de conformidad a los informes técnicos y a los plazos y fases de prórroga establecidos en los acuerdos segundo y tercero el contrato de Gestión de Depuración de Aguas Residuales de Benidorm, de manera que unificados los periodos temporales relativos a la depuración, alcantarillado y servicio de aguas, pueda constituirse una empresa mixta de Gestión del Ciclo Integral de Agua de Benidorm.

QUINTO.- Crear, antes de diciembre de 2016, las Comisiones técnico-políticas y sociales de estudio y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestarios para determinar el alcance de los servicios a gestionar y la forma jurídica más acorde a los intereses públicos municipales.

SEXTO.- Que por el Departamento de Contratación se elaboren las propuestas de acuerdo correspondientes.

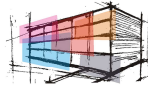
SÉPTIMO.- Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016.”

El presente texto coincide con el que figura en el borrador del acta de la sesión por lo que se emite con la salvedad de la aprobación del mismo.

De conformidad con las disposiciones e instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, forma parte de la justificación de este acuerdo los informes emitidos el 20 de junio de 2016 por el Secretario General de la Corporación, por el Interventor municipal y por los servicios técnicos municipales, así como los informes del departamento de contratación sobre la prórroga o no de los contratos con HIDRAQUA de fecha 13 de junio y el de Intervención municipal de fecha 16 de junio de 2016, todos ellos se anexan a esta notificación mediante copia cotejada.

No constan en esta notificación las deliberaciones plenarios públicas que se ponen a disposición de los interesados en la Secretaría municipal previa su solicitud ante la misma.

Como consta en el apartado SEPTIMO del propio acuerdo municipal que dice ”Notifíquese los presentes acuerdos a la concesionaria para su aceptación formal antes del 1 de julio de 2016” la presente notificación se efectúa a los efectos en el previsto debiendo notificarse a esta corporación la aceptación formal por parte de HIDRAQUA con el efecto, en caso contrario, de no aplicación de la prórroga acordada, ello de conformidad con las instrucciones de la Alcaldía, según lo dispuesto en el



artículo 21.1. Letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no pudiendo ser objeto de recurso al tratarse de un acto de trámite.

20. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (REGGEN 29814) PARA DETERMINAR LA NO PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 28 mm: 56 ss)

Dada cuenta de la moción presentada por los concejales del grupo municipal Ciudadanos por Benidorm, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior de 23/06/2016.

Sometida a votación, **por unanimidad**, con el voto en contra de la moción de los 15 miembros de la corporación presentes, (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), de los 25 que componen la corporación, **es rechazada la moción**.

21. PROPUESTA SOBRE ACUERDO TRANSACCIONAL BURGUER KING.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 29 mm: 35 ss)

Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, Lourdes Caselles Doménech, dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior extraordinaria-urgente de 23 de junio de 2016.

El grupo Socialista presenta enmienda de adición (REGGEN 39618). Sometida a votación, se desestima con 8 votos del grupo Popular en contra de la enmienda y 7 votos del grupo Socialista a favor.

Sometida a votación la propuesta con la enmienda de la sra. Amor aprobada y dictaminada en la sesión de la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 23 de junio, **por mayoría** de los miembros presentes de la corporación, con 8 votos del grupo Popular a favor y 7 votos del grupo Socialista en contra, el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

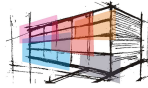
Ante el escrito, de fecha 21 de junio de 2016, presentado por la mercantil BURGER KING SPAIN S.L.U., referente a la posibilidad de firmar un acuerdo transaccional en el que la empresa se comprometa a abandonar y demoler las instalaciones antes del día 15 de octubre de 2016 y a la vista del informe emitido por el Técnico de Contratación del siguiente tenor literal:

"FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, EL SIGUIENTE

I N F O R M E

**Asunto: Desahucio parcela Burguer King.
Expediente: 131/2015**

La Corporación en Pleno, mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2014, inició expediente para llevar a cabo el desahucio administrativo de la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en Avda. Uruguay 1 con Nicaragua, ocupada por la mercantil



QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., en la que hay instalada un Burguer King, como consecuencia de la persistencia de ésta en no entregar la posesión a este Ayuntamiento.

Con motivo del acta de notificación de revocación de donación, presentada por los cónyuges D. José Tomás Mora Navarro y Dña. Rosa María Encarnación Gavalda López, antiguos propietarios del terreno sito en Avenida Nicaragua 1, el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 11 de junio de 2014, adoptó acuerdo en el que se rebatía la pretensión mantenida por aquellos.

El 26 de octubre de 2015, la Corporación en Pleno acordó iniciar nuevo desahucio administrativo, tal acuerdo fue notificado a la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., el día 6 de noviembre de 2015 y a D. José Mora Navarro el día 5 de Noviembre de 2015.

Con fechas 30 de noviembre y 09 de diciembre de 2015, D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., presentó sendos escritos de alegaciones, en el que basa fundamentalmente su defensa en la negación del carácter demanial de la parcela en la que está instalado el restaurante y en su insistencia en que le sean reintegrados los desembolsos efectuados durante la vigencia del derecho real de usufructo, por una cantidad aproximada de 1.500.000 €, alegaciones que únicamente pretenden alargar su permanencia ilícita en una parcela propiedad de este Ayuntamiento, como así consta en el Registro de la Propiedad, una vez extinguido de forma más que sobrada el derecho de usufructo.

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2015, contestó las alegaciones formuladas de forma pormenorizada, alegaciones que vuelven a reproducirse ahora mediante recurso de reposición, presentado el 19 de febrero ante este Ayuntamiento.

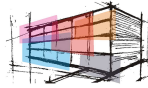
El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 16 de marzo de 2016, adoptó resolución nº 1583, en contestación al Recurso de Reposición presentado. El decreto fue ratificado por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, en el que afirmaba la orden de desahucio denegando la solicitud de suspensión y ofreciendo un plazo de DOS MESES para demoler lo construido.

Con fecha 15 de abril de 2016, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por QUICK MEALS IBÉRICA S.A., solicitando la firma de un acuerdo extrajudicial, para abandonar la instalación el 30 de septiembre de 2016 y demoler la instalación en el plazo que se pacte.

Tras la interposición de Contencioso Administrativo por la mercantil interesada, en fecha 18 de mayo de 2016, presentó ante este Ayuntamiento escrito de fecha 21 de junio de los corrientes, en el que se compromete a devolver la posesión con anterioridad al día 15 de octubre de 2016, instando a esta Administración a la redacción de un acuerdo transaccional.

Este Técnico ya informó con fecha 20 de abril la conveniencia de aceptar un acuerdo convencional, en el que se argumentaba lo siguiente:

"Teniendo en cuenta el plazo solicitado de CINCO meses, las circunstancias colaterales del desahucio, la oportunidad de mantener los puestos de trabajo durante



el verano, la duración en el tiempo con la imposición de un recurso contencioso, este Técnico apoyaría la firma de un acuerdo extrajudicial."

A fecha de hoy la propuesta a realizar a la mercantil podría ser la siguiente:

PRIMERO. Aceptar los términos indicados en la propuesta de la mercantil presentada ante este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016, de firma de un acuerdo transaccional, matizada en lo siguiente:

- 1. La mercantil cesará su actividad y devolverá la posesión del inmueble demolido, libre de enseres y ocupantes con anterioridad al día 15 de octubre de 2016.*
- 2. La mercantil presentará su desistimiento del procedimiento contencioso interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016.*

SEGUNDO. La mercantil tiene la obligación de solicitar la demolición del edificio en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acuerdo extrajudicial.

La demolición una vez concedidas las licencias legalmente exigibles, deberá finalizarse y entregar la posesión antes del 15 de octubre de 2016.

TERCERO. El proyecto de demolición deberá consensuarse con el departamento de Arquitectura municipal, a los efectos de que las instalaciones resultantes cumplan los fines públicos pretendidos por este Ayuntamiento,

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de la resolución que con superior criterio se adopte, en Benidorm a veintidós de junio de dos mil dieciséis".

*A la vista de todo lo anterior, esta Concejala Delegada, en virtud de las competencias que detenta en virtud de la resolución de delegación de fecha 23 de junio de 2015, del Sr. Alcalde Presidente, VIENE EN PROPONER a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

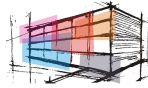
PRIMERO.- *Aceptar los términos indicados en la propuesta de la mercantil BURGER KING SPAIN S.L.U., de firma de un acuerdo transaccional en cumplimiento de las obligaciones de la mercantil QUICK MEALS IBÉRICA, S.A., presentada ante este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 21 de junio de 2016.*

SEGUNDO.- *Son obligaciones de la mercantil las siguientes:*

A.- La mercantil cesará su actividad y devolverá la posesión del inmueble demolido, libre de enseres y ocupantes con anterioridad al día 15 de octubre de 2016, siendo a cargo de la empresa las obras de demolición.

B.- La mercantil presentará su desistimiento del procedimiento contencioso interpuesto con fecha 18 de mayo de 2016.

C.- La mercantil solicitará, acompañando proyecto, la demolición del edificio en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acuerdo extrajudicial. El proyecto de demolición, deberá consensuarse con el Departamento de Arquitectura Municipal, a



los efectos de que las instalaciones resultantes cumplan los fines públicos pretendidos por este Ayuntamiento.

TERCERO.- *La firma del acuerdo transaccional y la ejecución de la demolición y entrega de la posesión del inmueble y plazos acordados, supondrá la extinción de la relación jurídica entre la mercantil y el Ayuntamiento a todos los efectos."*

(Las daciones de cuenta se contienen en la grabación del vídeo: 06 hh: 41 mm: 50 ss)

22. CUENTA DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANTIGUO TRAZADO DEL TRAM EN ITINERARIO CICLOTURISTA Y SENDERISTA.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

23. CUENTA DEL AUTO DE 1 DE JUNIO DE 2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALICANTE, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 639/2015, INSTRUIDO A INSTANCIA DE AICO (ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE COMERCIANTES DE BENIDORM Y PROVINCIA)

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

24. DAR CUENTA DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

25. DAR CUENTA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL PASADO 30 DE MAYO RELATIVA AL REFERÉNDUM DEL REINO UNIDO Y LA UNIÓN EUROPEA.

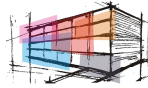
Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

26. DAR CUENTA DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDO DEL PLENO DE 29 DE MARZO DE 2016 (PUNTOS 16 Y 23) SOBRE PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN CARRIL BICI Y LA LICITACIÓN DE FORMA DIRECTA DEL TRANSPORTE DE AUTOBUSES URBANOS.

Los miembros de la corporación presentes se dan por enterados.

27. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE MARÍA PÉREZ AGULLÓ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL LIBERALES DE BENIDORM, A SU ACTA DE CONCEJAL, ASÍ COMO DEL ESCRITO PRESENTADO POR JAIME JUAN RIPOLL, OCUPANTE DEL TERCER PUESTO DE LA CANDIDATURA DE LIBERALES DE BENIDORM.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 42 mm: 50 ss)



Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, visto el informe del Secretario General, el acta de comparecencia de D^a María Pérez Agulló y los escritos presentados por D. Jaime Juan Ripoll Moragues, obrantes en el expediente.

Sometida a votación, **por unanimidad** de los miembros presentes de la corporación, con 15 votos a favor (8 del grupo Popular y 7 del grupo Socialista), el Pleno aprobó la propuesta del siguiente tenor:

“Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto el informe del Secretario de la Corporación, de fecha quince de junio pasado en que ante el acta de comparecencia de 9 de junio de 2016 de doña María Pérez Agulló en la que consta su renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Benidorm y los escritos presentados por don Jaime Juan Ripoll Moragues de fecha 13 y 14 de junio de 2016, en que renuncia a ser declarado concejal electo, se señala la legislación vigente y las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento en Pleno.

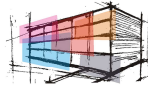
En atención a lo manifestado en el Informe emitido por la Secretaria general del Ayuntamiento y de conformidad con el mismo, para la cobertura de la vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede que el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, tome conocimiento de la renuncia y remita certificación de ello a la Junta Electoral Central (pues la Junta Electoral de Zona, inicialmente competente, concluyó su mandato a los cien días de la celebración de las elecciones, Art. 15 LO 5/85) indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que en este caso será el siguiente candidato de la lista del Partido Liberales de Benidorm.

En el supuesto de que dicho candidato renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral el escrito de renuncia y proceder con el siguiente candidato o candidata.

Por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Benidorm, QUEDA ENTERADO Y TOMA CONOCIMIENTO Y RAZÓN de la renuncia, del pasado día 9 de junio de 2016, al cargo de concejala presentada por la Concejala, del Grupo político municipal de LIBERALES DE BENIDORM, **doña María Pérez Agulló**, con DNI 25124896-H, número dos de la lista electoral Liberales de Benidorm, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015.

Segundo.- El Pleno se da por enterado de los escritos, de fecha 13 y 14 de junio de 2016, de renuncia a ser proclamado concejal electo presentados por don **Jaime Juan Ripoll Moragues**, con DNI nº 29.024.344-T, **número tres** de la lista electoral Liberales de Benidorm, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, que es la persona llamada a cubrir la vacante, acordando su remisión a



la Junta Electoral central para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

Tercero.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal del siguiente candidato de la lista electoral del Partido LIBERALES DE BENIDORM, doña **Juana de los Ángeles Berna Sánchez, número cuatro de la lista Liberales de Benidorm**, que concurrió a las elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015.

Cuarto.- Remitir certificado de este acuerdo a la Junta Electoral Central, junto con los escritos de renuncia, a los efectos de proceder a su sustitución."

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 44 mm: 55 ss)

I.1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA COORDINADORA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE LA PRESENCIA DE AMIANTO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Sr. González de Zárate dice que el viernes anterior al pleno, a última hora, les había llegado el informe y no pudo ser incluido en el orden del día.

El Sr. Alcalde responde que se incluye como despacho extraordinario incorporándolo con el voto de los presentes.

El Sr. González de Zárate les hace entrega al grupo Socialista y al Sr. Secretario del documento, solicitándole a éste último que se le haga llegar al resto de grupos cuanto antes.

El Sr. Secretario le contesta que lo hará el día 28.

Sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, es **aprobada por unanimidad** de los miembros de la corporación presentes con 15 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular y 7 del grupo municipal Socialista).

Dada cuenta del informe de la Coordinadora del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 22 de junio de 2016, registro de salida del Departamento de Personal nº 39136.

Los concejales presentes quedan enterados.

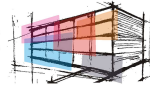
II.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA FORMALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 46 mm: 26 ss)

Se da cuenta de decretos formalizados desde la anterior sesión plenaria ordinaria, a la que tienen acceso los miembros de la Corporación a través de la plataforma de Decretos.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

(Se contiene en la grabación del vídeo: 06 hh: 46 mm: 38 ss)



El Sr. González de Zárate hace entrega al Sr. Secretario de las respuestas a las preguntas que hizo el Sr. Bigorra en plenos anteriores, siendo éstas las siguientes:

“Sobre Escena Urbana:

1.- Ya está redactado el Pliego de Condiciones Técnicas y en la actualidad está en el Departamento de Contratación para la redacción del Pliego de Condiciones Administrativas y así trasladarlo a Intervención para la fiscalización previa. De todas formas indicarle que si desea puede dirigirse directamente a cualquier de estos Departamentos para ampliar la documentación que precise.

Sobre Medio Ambiente:

2.- Ya se encuentra adjudicado, y las obras se pretende den inicio el próximo mes de julio, teniendo en cuenta la problemática que surgirá los miércoles con la instalación del mercadillo en dicha zona.”

Tras lo cual se produce la intervención del Sr. Navarro, estando recogida la misma en la grabación del vídeo: 06 hh: 47 mm: 07 ss.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión y se dio por concluida la sesión plenaria en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador, que es expresión sucinta de lo actuado y que de forma completa viene recogida mediante grabación audiovisual validada mediante firma digital, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Antonio Pérez Pérez

Esteban Capdepón Fernández